

ACTA N°15

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA JUEVES 17 DE MARZO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Extraordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos señores Concejales a la sesión convocada para el día de hoy jueves 17 de marzo de acuerdo a lo que establece el COOTAD. Sírvase Secretaria constatar el quórum correspondiente.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde, señor Vicealcalde, Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2022

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sr. Julio Alberto Ángel De la Cruz	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Lcda. Mirian Maruja Catuto Tomalá	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella	Presente
Sra. Marcos Segundo Rosales Pozo	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde existe el quórum reglamentario para dar inicio a la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA JUEVES 17 DE MARZO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL POR EL ING OTTO VERA PALACIO, ALCALDE DEL CANTÓN AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.



PUNTO ÚNICO

Conocer y resolver en primer debate proyecto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

Señor Alcalde he dado a conocer el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Proceda a tomar votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sr. Julio Alberto Ángel De la Cruz	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Lcda. Mirian Maruja Catuto Tomalá	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella	Aprobado
Sra. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Punto Único

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Punto Único

Conocer y resolver en primer debate proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTA ELENA.

Alcalde, Ing. Otto Santiago Vera Palacios. El municipio va hacer algunas acciones de medidas de seguridad, estamos en el primer debate de esta ordenanza que regula el concejo sobre el cual la municipalidad puede actuar en algunas situaciones puntuales, sobre todo principalmente vamos a poder ayudar o colaborara con la policía nacional.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Proceda a tomar votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sr. Julio Alberto Ángel De la Cruz	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Señor Alcalde estaba analizando la Ordenanza y



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

veo que hay base imponible en las tarifas, entonces va a ver recursos que se van a inyectar a través de la ciudadanía para poder invertir en seguridad ciudadana en diferentes proyectos que hemos venido escuchando a lo largo de la administración como las cámaras y dotación, pero yo también consideraría, señor Alcalde que estos recursos que vayan a ingresar de la ciudadanía a las arcas municipales también se capaciten nuestro Agentes de Control y se lo pueda dotar de algún tipo de logística que le permitan también cuidar la seguridad ciudadana y tal vez eso conlleve a una reforma o una ordenanzas que en los espacios públicos ellos puedan controlar tenemos el BIMOT 14 Marañón, que está dispuesto a capacitar a nuestros Agentes de control, como una vez ya estuvieron cerca de 7 a 8 meses dentro de esa institución militar que va a omitir ciertos recursos en capacitación, porque la gente del BIMOT está dispuesto a colaborar con nosotros, entonces en base a esto señor Alcalde y compañeros Concejales, sugiero también que casa dentro nuestro Agentes de Control tenga una capacitación civil y militar estructurada y que garantice la seguridad de los ciudadanos del cantón de Santa Elena, por mi lado **APROBADO** Señor Alcalde. 

 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

 SantaElenaGADM
 @SantaElenaGADM
 SantaElenaGADM

Lcda. Mirian Maruja Catuto Tomalá	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella	Aprobado
Sra. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU ÚNICA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA JUEVES 17 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0117032022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

¿Que, ¿la Constitución de la República en su Art. 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

¿Que, la Constitución de la República en su Art. 85 establece que la prestación de servicios públicos se deberá formular bajo el principio de solidaridad y el buen vivir;

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.



Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”.

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 5, que establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

¿Que, ¿la Constitución de la República en su Art. 277 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, así como proveer servicios públicos;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno;

Que, el Art. 54 del COOTAD, señala entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales- la siguiente: (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el COOTAD establece en su Art. 55 letra e), como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; mientras que en su Art. 57 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.



Que, el Art. 64, literal k) del COOTAD establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y en el literal n) las que determine la ley.

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD dispone que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.

¡Que, el Art. 67 literal r) del COOTAD prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

¡Que, el Art. 70 literal n) del COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de "Proporcionalidad", que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Que, el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de "Responsabilidad" que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el Art. 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Que se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita amenazar a la ciudadanía.

Que, el Art. 45 respecto a "Participación Ciudadana" de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que el Art. 5 numeral 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público y garantía de derechos realizados por las entidades de seguridad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad.

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as.

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, a la fecha en el cantón Santa Elena, existe una serie de entidades públicas y privadas, que, por una parte, contribuyen con el desarrollo social, comercial, económico



y turístico de la ciudad, y; por otra, tienen la responsabilidad social de que ese desarrollo no genere en sus exteriores zonas de inseguridad, en razón de las actividades propias de las citadas entidades y/o la masiva afluencia de habitantes;

Que, se torna necesaria la regulación del entorno en ámbitos de control y monitoreo preventivo de los exteriores de las entidades mencionadas en el considerando anterior, por medio de la infraestructura que instale y disponga el Consejo de Seguridad Ciudadana de Santa Elena que se plantea en la presente normativa, a través de su estructura administrativa y técnica, a fin de promover el desarrollo social, comercial, económico y turístico del cantón; y,

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautarlos intereses, tranquilidad y bienestar de vecinos del Cantón Santa Elena, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas en la propuesta:

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día jueves 17 de marzo del 2022 en el UNICO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

1. **APROBAR** en primer debate proyecto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTA ELENA.**
2. **COMUNICAR** la presente Resolución a los departamentos municipales correspondientes

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la Sesión Extraordinaria de fecha jueves 17 de marzo del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.


Ing. Otto Santiago Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA


Abg. Patricia Vivanco Carrión
SECRETARIA MUNICIPAL